

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta. — Imprenta Provincial, Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 1972

NÚM. 200

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

ASUNTO: Autorización para la construcción de un puente sobre el río Bernesga.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de La Pola de Gordón (León), en solicitud de autorización para la construcción de un puente sobre el río Bernesga en término municipal de La Pola de Gordón (León).

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1).—Se concede al Ayuntamiento de La Pola de Gordón autorización para la construcción de un puente sobre el río Bernesga en término municipal de La Pola de Gordón.

2).—Las obras deberán ejecutarse con sujeción al proyecto que sirvió de tipo base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Gerardo Melo Ruiz, en fecha 4 de julio de 1970 ascen-

diendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 7.690.947 pesetas; en cuanto no se oponga a las presentes condiciones y se ajustara a la Instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón armado de 20 de septiembre de 1968 y a los pliegos de condiciones oficiales, quedando autorizada la Comisaría de Aguas del Duero para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que estime convenientes y que no afecten a las características del proyecto, para lo cual sería preciso incoar nuevo expediente.

3).—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

4).—El replanteo de las obras y su inspección tanto en el período de su construcción como después su explotación o uso, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo todos los gastos por cuenta del autorizado, el cual viene obligado a dar cuenta a aquélla del principio, terminación y cuantas incidencias ocurran en el transcurso de la ejecución y conservación de las obras.

5).—La dirección e inspección de las obras recaerá sobre un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos designado

por el autorizado, debiendo dar conocimiento a esta Comisaría de Aguas del nombre y dirección del Ingeniero designado, antes del comienzo de la obra.

6).—El autorizado queda obligado a conservar la obra en perfecto estado y mantener en todo tiempo incluso en el de construcción, el cauce despejado y libre la circulación de las aguas, cincuenta metros aguas arriba y abajo del puente.

7).—Se prohíbe el establecimiento de peaje alguno en la explotación de la obra y la administración del Estado podrá disponer del paso por el puente para sus servicios oficiales.

8).—Esta autorización se entiende otorgada dejando a cabo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, lo mismo por lo que afecta al trámite que al remanso que pudiera producir, siendo responsable el autorizado de los perjuicios resultantes de su ejecución y explotación quedando obligado a su demolición o modificación y sin indemnización alguna, cuando se hiciera incompatible con cualquier otra obra de interés general a ejecutar por el Estado.

9).—Una vez terminadas las obras y antes de poner en servicio las mismas, será preceptivo someter el puente a las pruebas de carga utilizadas en el cálculo del proyecto. Por la Dirección de las obras se avisará a la Comisaría

de Aguas del Duero, con diez días de anticipación, como mínimo, la fecha y hora en que se realizarán dichas pruebas, por si se estima necesaria la presencia de un representante de la Comisaría. El Ingeniero de Caminos Director de la obra, realizará las pruebas, aunque no asista el representante de la Administración, en la fecha y hora anunciada y extenderá certificado que remitirá a esta Comisaría, en el cual se exprese que las fechas alcanzadas son las correctas de acuerdo con los cálculos y que no han aparecido grietas o fisuras u otros defectos visibles ni deformaciones no recuperables. Si el resultado de las pruebas no fuera correcto lo pondrá en conocimiento de esta Comisaría en el plazo de 48 horas para la resolución que corresponda.

Si el resultado fuese favorable, se procederá por el Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, a efectuar el reconocimiento final de las obras, del cual se extenderá acta, haciendo constar en la misma el referido resultado y el cumplimiento de las restantes condiciones de la autorización. Una vez aprobada el Acta por esta Comisaría de Aguas, podrán ponerse en servicio las obras.

10).—Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la Industria Nacional, legislación social y cuantías de carácter fiscal o de cualquier orden administrativo rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

11.—Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid*

del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 19 de agosto de 1972.—
El Comisario Jefe de Aguas, P. A. (ilegible).
4528 Núm. 1869.—1.001,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente el padrón del arbitrio con fin no fiscal sobre solares sin vallar y la matrícula anual de contribuyentes sometidos al arbitrio sobre solares sin edificar, ambos correspondientes al ejercicio económico actual, se exponen al público en la Administración de Rentas y Exacciones por plazo de quince días hábiles para oír reclamaciones.

Ponferrada, 26 de agosto de 1972.—
El Alcalde, Luis García Ojeda. 4621

Ayuntamiento de Bembibre

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de 28 de julio de 1972, el proyecto de redes de distribución de agua y alcantarillado de la calle Quevedo, redactado por el Ingeniero D. José María Fernández Pérez y cuyo presupuesto asciende a 764.932,26 pesetas, se expone al público por espacio de un mes en la Secretaría municipal, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo.

Bembibre, 26 de agosto de 1972.—El
Alcalde, Alberto Blanco Riego. 4622

Ayuntamiento de Cabreros del Rto

La Corporación de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 20 de los corrientes tomó entre otro el siguiente acuerdo:

Visto el escrito de la Excm. Diputación Provincial de León de fecha 28 de julio último, núm. 127, por el que se comunica que dicho Organismo con fecha 28 del pasado mes de junio, ha

concedido a este Ayuntamiento un anticipo reintegrable sin interés de 1.000.000 de pesetas para financiar las obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado de la localidad de Cabreros y cuya cantidad será devuelta en diez anualidades.

La Corporación después de examinar todas las once estipulaciones que constan en el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés que adjuntaba al mencionado escrito número 127, por unanimidad de todos los Concejales, acordaron aceptar dicho préstamo en las condiciones que se dicen en las once estipulaciones que obran en dicho proyecto.

Se advierte al público que tanto el proyecto como el acuerdo, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles para que los interesados puedan examinar uno y otro y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Cabreros, 21 de agosto de 1972.—El
Alcalde (ilegible). 4523

Ayuntamiento de Cimanes del Tejar

Aprobados por esta Corporación Municipal los proyectos y presupuestos técnicos, redactados por D. Manuel Madarro Palaci6ns, Perito Industrial con ejercicio en León, para instalación de alumbrado público en Cimanes del Tejar y Alcoba de la Ribera, por importe de 699.035 pesetas, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, con objeto de que puedan ser examinados y formular contra los mismos reclamaciones.

Cimanes del Tejar, 22 de agosto de
1972.—El Alcalde (ilegible). 4595

Ayuntamiento de Toreno

Presentada que ha sido la cuenta general del presupuesto extraordinario núm. 2 dictado con operación de crédito para obras escolares y otras de este municipio, confeccionado en el año 1962, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790, de la vigente Ley de Régimen Local, en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las

Corporaciones Locales, y a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, las personas interesadas puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Toreno, 30 de agosto de 1972.—El Alcalde (ilegible). 4625

*Ayuntamiento de
Val de San Lorenzo*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días hábiles, se halla de manifiesto al público para ser examinado y oír reclamaciones, el expediente n.º uno sobre Modificación de Créditos en el Presupuesto Ordinario de 1972.

Val de San Lorenzo, a 28 de agosto de 1972.—El Alcalde, (ilegible). 4653

*Ayuntamiento de
Quintana y Congosto*

Acordada por el Ayuntamiento en pleno, en Sesión celebrada el día dos del presente mes, la Modificación de la Ordenanza, con fin no fiscal sobre limpieza y decoro de Fachadas, se anuncia que dicha modificación permanecerá expuesta al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Quintana y Congosto, 4 de julio de 1972.—El Alcalde, Vicente Miguélez. 4656

*Ayuntamiento de
Vegas del Condado*

Aprobados por este Ayuntamiento para el actual ejercicio de 1972, los documentos que a continuación se indican, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para su examen y reclamaciones:

Padrón del impuesto sobre canales y goteras.

Padrón de la tasa sobre rodaje y arrastre por las vías municipales.

Padrón del arbitrio sobre perros.

Vegas del Condado, 28 de agosto de 1972.—El Alcalde (ilegible). 4643

*Ayuntamiento de
Valverde de la Virgen*

Por D. Juan Lorenzo Rodríguez, en nombre y representación de Dragón-Gas, S. A., se ha solicitado licencia

para establecer una planta de transvase y embotellado de G. L. P. (Gas licuado del Petróleo), con emplazamiento en La Virgen del Camino.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valverde de la Virgen, 17 de agosto de 1972.—El Alcalde, J. González. 4519 Núm. 1871.—132,00 ptas.

Entidades Menores

*Junta Vecinal de
Quilós*

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3.º del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968 y artículos 58, apartado 6.º, y 61, apartado 4.º del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969; por imperio y ordenación de los artículos 742 y 743 de la Ley R. de Régimen Local, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, Sr. Registrador de la Propiedad del partido y señores contribuyentes, el nombramiento de Recaudador de esta Entidad a favor de don José-Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo por pertenecer al "Grupo Sindical Nacional de Recaudadores no estatales" con carnet profesional número 120 y no contravenir el artículo 29 en incompatibilidades, determinado en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda de 19 de diciembre de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Quilós, 23 de agosto de 1972.—El Presidente, Raimundo Canóniga. 4587

Administración de Justicia

*Juzgado Comarcal
de Sahagún*

Don Pedro Ballesteros del Corral, Secretario del Juzgado Comarcal de Sahagún.

Doy fe: Que en los autos de proceso Civil de Cognición n.º 8 de 1972 a que

se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la villa de Sahagún, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Sr. D. Lope del Barrio Gutiérrez, Juez Comarcal de la expresada villa y su Comarca, ha visto y examinado las presentes actuaciones del proceso civil de cognición tramitado en este Juzgado de su cargo bajo el número de orden 8/72, promovido por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Mantilla Franco, en nombre y representación de D. Acacio Herreros García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Calzadilla de los Hermanillos y dirigido por el Letrado D. Jesús Domínguez Valbuena, contra D. Heraclio Rueda Herreros, su esposa Doña Teódula Herreros Fernández, D.ª Luzdivina Rueda Herreros, viuda, Doña María de los Angeles Herreros Fernández, su esposo D. Antimo Caballero Herreros, D.ª Basilides Rueda Herreros, D. Marciano Herreros Rueda, esposo de la anterior, D. Heliodoro Herreros Fernández, todos ellos vecinos de Calzadilla de los Hermanillos; D. Máximo Rueda Herreros, Doña Eudisia Rueda Herreros, D. Jenaro Rueda Herreros, D. Hermes Rueda Herreros, éstos cuatro en ignorado paradero, y contra todos aquellos que se crean con derecho a los bienes reservables procedentes de Doña Victoria Herreros García, heredados por su hijo Florentino y transmitidos por éste por ministerio de la Ley a su padre D. Juan Herreros Rejero, representados y dirigidos, D. Heraclio Rueda Herreros, Doña Teódula Herreros Fernández, Doña Luzdivina Rueda Herreros, Doña María de los Angeles Herreros Fernández, D. Antimo Caballero Herreros y D. Heliodoro Herreros Fernández, por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Sánchez Sánchez, dirigidos por el Letrado D. José-Manuel López Revilla; y

Fallo: Que estimando en su totalidad la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Mantilla Franco en representación de D. Acacio Herreros García contra los demandados D. Heraclio Rueda Herreros, Doña Teódula Herreros Fernández, Doña Luzdivina Rueda Herreros, Doña María de los Angeles Herreros Fernández, D. Antimo Caballero Herreros, Doña Basilides Rueda Herreros, Don Marciano Herreros Rueda, D. Heliodoro Herreros Fernández, D. Máximo Rueda

Herreros, Doña Eurosia Rueda Herreros, D. Jenaro Rueda Herreros, D. Hermes Rueda Herreros, y cuantos se crean con derecho a los bienes a que se alude en dicha demanda, debo declarar como declaro, que D. Acacio Herreros García es la única persona que tiene derecho a adquirir en pleno dominio los bienes que D. Florentino Herreros Herreros había heredado de su madre Doña Victoria Herreros García y que a la muerte de aquél heredó su padre D. Juan Herreros Reyero, por ser el único pariente dentro del tercer grado con relación a D. Florentino Herreros Herreros, que a la muerte de su padre, Juan, existía, de la línea de donde los bienes procedían; careciendo los demandados de derecho alguno sobre tales bienes. Con expresa imposición de las costas causadas en la presente instancia a los demandados por imperativo legal.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los declarados en rebeldía en la forma establecida en la Ley Procesal civil, salvo que se solicite la notificación personal, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Lope del Barrio.—Rubricado.

La sentencia que se transcribe fue publicada en la misma fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fines de notificación a los demandados rebeldes, D. Máximo Rueda Herreros, Doña Eurosia Rueda Herreros, D. Jenaro Rueda Herreros, Doña Hermes Rueda Herreros, Doña Basíldes Rueda Herreros y su esposo D. Marciano Herreros Rueda y a cuantos desconocidos pudieran tener derecho en este pleito, expido el presente en Sahagún, a dos de Agosto de mil novecientos setenta y dos.—Pedro Ballesteros del Corral.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Lope del Barrio.
4632 Núm. 1859.—638,00 ptas.

*Juzgado Comarcal
de La Vecilla*

Don Francisco-Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado Comarcal de La Vecilla (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 68 de 1972, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En La Vecilla a ocho de junio de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta Carraffa, Juez Municipal número uno

de León, con prórroga de jurisdicción en este Juzgado, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con intervención del Ministerio Fiscal y como denunciante y perjudicado Eladio Fernández Menéndez, mayor de edad, casado, industrial vecino de La Robla e Isidro Fernández García, mayor de edad, industrial de la misma vecindad, y denunciado Jerónimo Mateo, mayor de edad, conductor, vecino de Oviedo, por la falta de imprudencia simple con resultado de daños.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jerónimo Mateo, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de multa de quinientas pesetas, a que indemnice al perjudicado Eladio Fernández Menéndez en la cantidad global de dos mil pesetas por daños y perjuicios, imponiéndole las costas del juicio. En caso de impago de la multa sufrirá arresto sustitutorio de tres días. Se declara la responsabilidad civil subsidiaria del propietario del camión D. Manuel Alonso Valdés. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha arriba indicados.—Fernando Berrueta.

Y para que sirva de notificación al condenado Jerónimo Mateo, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo la presente en La Vecilla a dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y dos.—Francisco-Miguel García Zurdo.
4636

*Juzgado Comarcal
de Villafranca del Bierzo*

Don Pío López Fernández, Juez Comarcal de Villafranca del Bierzo y su comarca.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado con el número 51/72, sobre daños en accidente de circulación, y a que se refiere la que se dirá, se dictó sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

*Sentencia.—En Villafranca del Bierzo a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y dos. El Sr. don Pío López Fernández, Juez Comarcal de esta villa y su comarca, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de faltas, tramitados en este Juzgado con el número 51 de 1972, entre partes, de una y como denunciante Almadiro-Manuel Pérez Peláez, mayor de edad, maestro nacional y vecino de Fabero, y de otra y como denunciado, Gerardo Redondo Alvarez, también mayor de edad, casado, industrial, y accidentalmente residente en Fabero, sobre accidente de circulación con resultado de daños; en cuyo procedimiento ha sido parte el representante del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Almadiro-Manuel Pérez Peláez, como autor de una falta de daños, a la multa de trescientas pesetas, que hará efectiva en el correspondiente

papel de pagos al Estado, a que indemnice a Gerardo Redondo Alvarez, en la suma de tres mil cien pesetas en que fueron tasados los daños de su vehículo, y al pago de las costas del presente procedimiento. Así por esta mi sentencia, que en atención a la situación de los interesados, cuyo paradero se ignora, les será notificada mediante edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Pío López.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los interesados, cuyo actual paradero se ignora, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villafranca del Bierzo a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y dos.—Pío López Fernández.—El Secretario, (ilegible).
4638 Núm. 1864.—341,00 ptas.

Anuncios particulares

**FUNDACION SIERRA - PAMBLEY
ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS
CONVOCATORIA**

El día 28 de septiembre próximo, a las cuatro de la tarde, se celebrará el examen de ingreso de la 21 Promoción, especialidades de Cerrajería y Torno, Carpintería y Ebanistería y Radio-Electricidad, admitiéndose solicitudes en su domicilio calle de Sierra-Pambley, número 2. Los requisitos exigidos pueden verse en el tablón de anuncios de la Escuela donde se informará.

León, 22 de agosto de 1972.—El Presidente (ilegible).

4542 Núm. 1875.—88,00 ptas.

**Comunidad de Regantes
DE VILLAHIBIERA**

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Villahibiera a Junta General ordinaria que se celebrará en la Casa de Concejo de Villahibiera, a las tres de la tarde del día 10 del próximo septiembre en primera convocatoria y a las cuatro de la tarde del mismo día en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º—Examen y aprobación, si procede, de la Memoria semestral.

3.º—Elección para la renovación de cargos de las juntas rectoras.

4.º—Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para 1973.

5.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Villahibiera, 8 de agosto de 1972.—El Presidente, Germán González.
4470 Núm. 1868.—143,00 ptas.